JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2019-00480-00.

En atención al escrito que antecede (PDF núm. 12) el despacho **RECHAZA** el recurso de apelación formulado por la demandada Rubiela Peláez de Peña, toda vez que el presente asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía (artículo 17 y 321 del Código General del Proceso).

Adicionalmente, no existe fallo alguno que deba revocarse, tenga en cuenta la solicitante que el auto motivo de inconformidad data 18 de febrero de 2020, en el cual fue dejado sin valor y efecto el proveído de 25 de septiembre de 2019 de cara a lo contenido en el escrito genitor y que conlleva a tramitarse de manera unitaria las ejecuciones de cobro de sumas dinerarias y suscipción de documentos.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008
Hoy 15 de febrero de 2021
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

DS.